



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 7 de julio de 2026
CITE: HCD - LVR - N° 020/2026

Diputado:
Roberto Julio Castro Salazar.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Presente. -

REF. REPOSICIÓN DEL P.L. N° 023/2022-2023

De mi mayor consideración:

PL-695 / 25

A tiempo de hacerle llegar un cordial saludo y desearle éxito en las funciones que desempeña, me dirijo a su distinguida autoridad y al pleno de la Cámara de Diputados, a efectos de plantear la reposición del **PROYECTO DE LEY N° 023/2022-2023 (QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA BOLIVIANA -COMIBOL- A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA, PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORA Y REFACCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS MEDINACELLI DE TASNA)**, planteamiento que la realizo de conformidad al Art.117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, reiterarle las consideraciones de mi estima personal, atentamente,

Cc. Arch.
APB/LVR
Referencia: 71963921

[Firma]
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 17 de noviembre de 2022
CITE: C.D. – A.T.C. – N° 10/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente:

PL-695 / 25

REF: Reposición de Proyecto de Ley N° 043/2021-2022



De mi mayor consideración

PL-023 / 22-23

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163 de la Constitución Política del Estado, 7 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

- **PL: N° 043/2021-2022 “LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA – COMIBOL, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA, PARA LA AMPLIACION, MEJORA Y REFACCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS MEDINACELI DE TASNA ROSARIO”**

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna reciba las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

Cc. Arch.
VME/ATC
Ref. Int. 68631008

Dip. Adriana Tarifa Condori
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 30 de noviembre 2021
CITE.: CD-ATC/ N° 01/2021-2022

Hermano:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

PL-695/25

PL 043-21

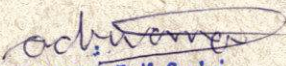
Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N°087

De mi mayor consideración:

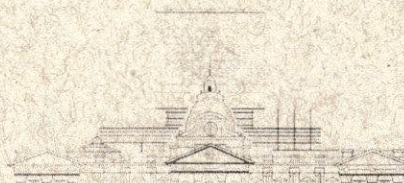
A tiempo de saludar a su autoridad y en mi calidad de Diputada Nacional del departamento de Potosí en ejercicio de mis funciones y atribuciones constitucionales, de acuerdo al Art. 7 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados **SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY No. 087/2020-2021 QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA BOLIVIA-COMIBOL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA PARA LA AMPLIACION, MEJORA Y REFACCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS MEDINACELI DE TASNA ROSARIO**. A efectos de su tratamiento, remítase a la Comisión que corresponda y su posterior aprobación.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.


Dip. Adriana Tarifa Condori
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
YCR/ATC
Ref. Int. 74525447



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fs. 1-17



La Paz, lunes 14 de octubre del año 2019
CITE: C.D. C. 36. - A. L. - N° 142/2019 - 2020

Señor:

Dr. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

Ref.: PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRASFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 4487,97 M2, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA, PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORA Y/O REFACCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS MEDINACELI DE TASNA ROSARIO.

De mi mayor consideración:

Conforme establece el numeral 2 del párrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el inciso b) del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley que "APRUEBA LA TRASFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 4487,97 M2, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA, PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORA Y/O REFACCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS MEDINACELI DE TASNA ROSARIO".

Sin otro particular agradeciendo su deferencia suscribo la presente con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Ascencio Laza
PRESIDENTE
COMISION DE ETICA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



810000

C.c. Archivo
Inf. 67001972 - 71555105

0059 0000

000076



PLAZA MURILLO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

FS. 2.-
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° 2019 - 2020

QUE APRUEBA LA TRASFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 4487,97 M2, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COTAGAITA, PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORA Y/O REFACCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS MEDINACELI DE TASNA ROSARIO

I. OBJETO:

PL-695/25

El objeto del presente Proyecto de Ley es TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita de la provincia Nor Chichas del departamento de Potosí, con destino exclusivo a la ampliación, mejora y/o refacción de la Unidad Educativa Carlos Medinaceli de Tasna Rosario.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS:

El municipio de Cotagaita se encuentra en la provincia Nor Chichas del departamento de Potosí.

La Unidad Educativa “Carlos Medinaceli de Tasna Rosario”, se encuentra en la comunidad de Tasna Rosario del distrito 4 Rio Blanco del municipio de Cotagaita provincia Nor Chichas del departamento de Potosí.

La Unnidad Educativa Carlos Medinaceli de Tasna Rosario, funciona con el Código SIE de Unidad Educativa No. 81430128, Codigo SIE de Edificio Escolar No. 8143028, que pertenece al area curricular de educacion **Formal**, es de dependencia **Fiscal o Estatal**, con los niveles de sub area de atencion **Inicial Primaria**, en el **Distrito Educativo de Cotagaita** del Departamento de Potosi.

La inmueble de la “Unidad Educativa Carlos Medinaceli de Tasna Rosario”, es de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), el mismo se encuentra totalmente deteriorado y el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita no puede diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura de la Unidad Educativa Carlos Medinaceli de Tasna Rosario.

Los estudiantes de la “Unidad Educativa Carlos Medinceli de Tasna Rosario”, no cuentan con una infraestructura propia, (aulas y espacios de aprendizaje) en buen estado. Una buena infraestructura es determinante para lograr buenos resultados académicos de los estudiantes, conforme establece la Ley No. 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, que en su artículo 10 (Objetivos de la Educación Regular) establece

000017

0050





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fs. 3.-

"Formar integralmente a las y los estudiantes, articulando la educación científica humanística y técnica - tecnológica con la producción, a través de la formación productiva de acuerdo a las vocaciones y potencialidades de las regiones, en el marco de la intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo".

El Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, no puede atender las solicitudes de las autoridades, junta escolar, etc., para ampliar, mejorar y/o refaccionar la infraestructura de la "Unidad Educativa Carlos Medinceli Tasna Rosario", porque el inmueble donde funciona la Unidad Educativa es de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), por todo esto el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita no puede insertar en su Plan Operativo Anual (POA), recursos económicos para la ampliación, mejora y/o refacción de la Unidad Educativa Carlos Medinaceli de Tasna Rosario.

Para que el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita pueda invertir en la infraestructura en la Unidad Educativa Carlos Medinceli de Tasna Rosario, necesita la transferencia a título gratuito del bien inmueble de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), donde actualmente funciona la "Unidad Educativa Carlos Medinaceli de Tasna Rosario, tiene una superficie de 4487,97 metros cuadrados, cuyas colindancias son al NORTE con Terreno baldío; al SUD con Terreno baldío; al ESTE con Terreno Baldío; al OESTE con Barrio Cochabamba, de la comunidad de Tasna Rosario.

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Informe Técnico SS. TT. No. 363/19 del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita.
- Plano de la Unidad Educativa Carlos Medinaceli de Tasna Rosario, elaborada por el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita.

IV. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS MEDINACELI DE TASNA ROSARIO	
Departamento:	Potosí.
Provincia:	Nor Chichas.
Municipio:	Cotagaita.
Dístrito:	No. 4 de Rio Blanco.
Comunidad:	Tasna Rosario.
Barrio:	Cochabamba.

000016

0000





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fs 4.º

MEDIDAS	
Superficie total del inmueble:	4487,97 M2.
COLINDANCIAS	
Al Norte:	Terreno baldío.
Al Sur:	Terreno baldío.
Al Este:	Terreno baldío.
Al Oeste:	Barrio Cochabamba.

V. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Los fundamentos jurídicos que sustentan al presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

Nuestra Norma Suprema del ordenamiento jurídico de nuestro Estado en su artículo 9 establece; Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: Numeral 5 *"Garantizar el acceso de las personas a la educación (...)"*.

El Artículo 17, de la Constitución Política del Estado establece que *"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación"*.

El texto Constitucional en su Artículo 77 Parágrafo I, establece que *"La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla y garantizarla y gestionarla"*.

El Artículo 145, señala que *"La Asamblea Legislativa Plurinacional esta compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar leyes que rigen para todo el territorio boliviano"*.

El texto Constitucional en su Artículo 158 Parágrafo I, Numeral 13 dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional *"Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"*.

El Artículo 339 Parágrafo II, establece que *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración,*

000015

000073





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley".

- **DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS.**

El Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta.

El Artículo 204 (CONCEPTO). La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

El Artículo 205 (ALCANCE). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

El Artículo 206 (CAUSAL). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

El Artículo 207 (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; (...).

Artículo 208 (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Artículo 209 (CAUSAL). Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal.

ARTÍCULO 210 (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). *La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. (...).*

000014

0000

000072





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

• **DECRETO SUPREMO No. 25964 DE 21 DE OCTUBRE DE 2000.**

En su Artículo 182 establece *"La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo"*. El mismo cuerpo legal señala que *"La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación"*.

V. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se solicita a la Asamblea Legislativa Plurinacional – por intermedio de sus cámaras – se apruebe el Proyecto de Ley que aprueba la transferencia a título gratuito de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tasna Rosario del distrito 4 de Rio Blanco del municipio de Cotagaita provincia Nor Chichas del departamento de Potosí, de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), con una superficie de 4487,97 M2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, con destino exclusivo a la ampliación, mejora /o refacción de la Unidad Educativa Carlos Medinaceli de Tasna Rosario.


Dip. Ascencio Lazo
PRESIDENTE
COMISION DE ETICA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO PROYECTISTA



000013

000071

000032



PLAZA MURILLO

Fo. 7:

PL-023/22-23

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°..... 2019 - 2020

PL 043-21

PL -087-20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-695/25

PL- 479-19

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie total de 4487,97 metros cuadrados (M2) de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), ubicado en la comunidad de Tasna Rosario del distrito 4 de Rio Blanco del municipio de Cotagaita provincia Nor Chichas del departamento de Potosí, cuyas colindancias son; Al Norte: con Terreno Baldío; Al Sur: con Terreno Baldío Al Este: con Terreno Baldío; Al Oeste: con Barrio Cochabamba, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, con el destino exclusivo a la ampliación, mejora y/o refacción de la Unidad Educativa Carlos Medinaceli Tasna Rosario.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de..... de dos mil diecinueve años.


Dip. Ascencio Lazo
PRESIDENTE
COMISION DE ETICA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO PROYECTISTA



000012

000070

0000

